



Trujillo, 20 de Febrero del 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000057-2026-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 000676-2026-GRLL-GGR-GRI de fecha 17 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el expediente de reducción de partida (Deductivo de Obra N° 02) la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E N 1583 TÚPAC AMARU, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD" CUI N° 2336653, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 091-2025-CSP/LVV-RC de fecha 02 de diciembre de 2025, el supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR PERU concluyendo lo siguiente:

- *Se efectuó la cuantificación de los metrados que correspondían ser incorporados en el Deductivo Vinculante N° 01, al tratarse de partidas que no deben mantenerse dentro del presupuesto contractual vigente.*
- *Al no haberse considerado dichos metrados en el deductivo aprobado, su permanencia en la valorización contractual originaria una duplicidad en la valorización de partidas, lo que conllevaría un pago improcedente y una distorsión en los costos realistas al proyecto.*
- *En tal sentido, corresponde la aplicación del deductivo respectivo en la valorización contractual, a fin de garantizar la correcta determinación de los costos de la obra y salvaguardar los intereses económicos de la Entidad;*

Que, con Carta N° 01-2026-FERBUCH de fecha de 29 de enero de 2026, la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C remite a la Inspectora de Obra, Ing. Antonella Carranza Ortiz, el sustento presentado para la aplicación del Deductivo N°02, concluyendo lo siguiente:

- *Para la realización del Deductivo de Obra N° 02, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por lo tanto, esta área recomienda se nos otorgue su conformidad técnica al DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, cuyo Presupuesto Deductivo Neto de S/ 2,053.16 (Dos Mil Cincuenta y Tres con 16/100 soles).*
- *El porcentaje de incidencia con respecto al monto contractual es de 0.091% incidencia bajo del 15% del monto contractual.*

Que, con Informe N° 000065-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO, de fecha 04 de febrero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Antonella Carranza Ortiz, se pronuncia respecto al deducción de partidas contractuales, señala lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GGCAGEA**





- De la revisión del expediente presentado por el contratista y la comunicación de la supervisión de obra, se verifica la necesidad de efectuar la deducción de partidas contractuales vinculadas a la aprobación del Adicional de Obra N° 02, a fin de evitar duplicidad de metrados en el presupuesto contractual.
- El Deductivo de Obra N° 02 corresponde técnicamente a un Deductivo Vinculante N° 02, debido a que las partidas a deducir debieron considerarse de manera conjunta con el Adicional de Obra N° 02.
- Los metrados sustentados por el contratista han sido revisados y verificados, encontrándose técnicamente conformes y debidamente justificados.
- La supervisión de obra no ha presentado metrados adicionales distintos a los propuestos por el contratista, por lo que se valida el sustento técnico del expediente presentado.
- El monto del Deductivo de Obra N° 02 asciende a S/ 2,053.16, con una incidencia aproximada de 0.09 % respecto del presupuesto contractual actualizado.
- En tal sentido, se emite opinión técnica favorable para la aprobación del Deductivo Vinculante de Obra N° 02 correspondiente a la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de Nivel Inicial de la I.E.I. N° 1583 Túpac Amaru".

PART. N°	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	COSTO	PARCIAL
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y ESTRUCTURAS				
01.02	ESTRUCTURAS				
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.02.02.02	CONCRETO PARA FALSO PISO $f_c=140$ kg/cm ² , INC. CURADO	m ²	3.23	30.43	98.29
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.02.03.07	VIGAS DE CONFINAMIENTO				
01.02.03.07.01	VIGAS DE CONFINAMIENTO: CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m ³	0.10	314.80	31.48
01.02.03.07.02	VIGAS DE CONFINAMIENTO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	1.48	39.25	58.09
01.02.03.07.03	VIGAS DE CONFINAMIENTO: ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	17.45	5.00	87.25
01.02.03.08	LOSAS ALIGERADAS				
01.02.03.08.01	LOSA ALIGERADA: CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	0.26	378.41	98.39
01.02.03.08.02	LOSA ALIGERADA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	3.02	34.28	103.53
01.02.03.08.03	LOSA ALIGERADA: LADRILLO DE TECHO DE 15X30X30	und	25.16	2.96	74.47
01.02.03.08.04	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	11.20	5.00	56.00
02	ARQUITECTURA				
02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA				
02.01.05	BARANDAS Y PARAPETOS	m ²	1.19	59.91	71.29
02.02	REVOQUES Y ENLUCIDOS				
02.02.03	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES C.A / 1.5	m ²	2.59	27.47	71.15
02.02.07	TARRAJEO EN CUNETAS DE PISO CON IMPERMEABILIZANTE C.A / 1.5	m ²	1.76	24.60	43.30
02.02.11	BRUNAS DE 1x1CM	m	2.80	10.13	28.36
02.04	PISOS, VEREDAS Y RAMPAS				
02.04.06	LOSA DE CEMENTO SEMIPULIDO $e=0.15$ m EN PATIOS	m ²	3.23	43.88	141.73
02.05	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				
02.05.02	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO H=10 CM	m	1.40	13.70	19.18
02.05.03	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H= 10 CM	m	7.56	12.46	94.20
02.11	PINTURA				
02.11.03	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS EXTERIORES	m	2.59	10.25	26.55
02.11.04	PINTURA ESMALTE SINTETICO PARA CONTRAZOCALO 2 MANOS	m ²	0.76	4.25	3.23
02.11.08	PINT. ANTICOR. Y ESMALTE 2 MANOS EN REJILLAS METALICAS	m ²	0.54	18.34	9.90
03	INSTALACIONES SANITARIAS				
03.03	SISTEMA DE EVACUACION PLUVIAL				
03.03.01	REDES COLECTORAS EN PISOS				
03.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	1.80	1.85	3.33
03.03.01.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA CANAL PLUVIAL Y TUBERIA COLECTO	m ³	0.41	28.86	11.83
03.03.01.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PARA CANALETA DE CONCRETO	m ²	0.90	12.33	11.10
03.03.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL	m ³	0.41	18.04	7.40
03.03.01.05	CANAL PLUVIAL ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	1.62	33.22	53.82
03.03.01.06	CANAL PLUVIAL CONCRETO $PC=175$ KG/CM ²	m ³	0.22	294.56	64.80
03.03.01.07	REJILLA METALICA EN CANAL PLUVIAL S/ DISEÑO	m	1.80	135.75	244.35
TOTAL COSTO DIRECTO (A)				1,513.02	
GASTOS GENERALES (10%)				151.30	
UTILIDAD (C) 5.00%				75.65	
SUBTOTAL (A+B+C)				1,739.97	
IGV 18.00%				313.19	
PRESUPUESTO TOTAL DEDUCTIVO N°02				2,053.16	





Que, con Informe Técnico N° 00014-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-VCA de fecha 16 de febrero de 2026, el Coordinador de Obra, Ing. Víctor Cabanillas Arribasplata, remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, su pronunciamiento a la reducción de la Partida de Metrados, señalando lo siguiente:

- *En ese sentido, corresponde a esta coordinación evaluar la procedencia de la aprobación del deductivo N°02, en lo que corresponde a la procedencia de acuerdo al porcentaje de incidencia porque la aprobación del presupuesto corresponde a la Supervisión e Inspección de obra, corresponde a esta coordinación verificar la incidencia que en el presente deductivo de obra N°02 es de 0.09% por lo que consideró que es procedente su aprobación.*

% de incidencia acumulado=	Σ PD
	Mco
% de incidencia acumulado=	2,053.16
	2,246,289.56
% de incidencia acumulado=	0.09%

- *Que, el deductivo corresponde a partidas que no se dedujeron en el deductivo vinculante N°1 según informe del supervisor de obra, Consorcio supervisor Perú, por deficiencias en la elaboración del adicional y deductivo vinculante N°1.*
- *Que, el deductivo de obra N°2 tiene opinión favorable de la Inspección de obra y recomienda su aprobación.*
- *Que, el monto del DEDUCTIVO DE OBRA N°02 asciende a la suma de 2,053.16 (Dos Mil Cincuenta y Tres con 00/100 soles) con una incidencia del 0.09%.*
- *Por lo expuesto en el presente informe, con la **CONFORMIDAD** de esta coordinación recomendando tramitar para aprobación el DEDUCTIVO DE OBRA N°02 en la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N°1583 TUPAC AMARU, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA PROVINCIA DE TRUJILLO CUI 2336653”, por la suma de 2,053.16 (Dos Mil Cincuenta y Tres con 00/100 soles), con una incidencia del 0.09%.*

Con Informe N° 00593-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 16 de Febrero de 2026, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe Técnico N° 00014-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-VCA emitido por el Ing. Víctor Cabanillas Arribasplata, en calidad de Coordinador de Obra, otorgando la **CONFORMIDAD** a la reducción del DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 (reducción de metrados) de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E N 1583 TÚPAC AMARU, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD” CUI N° 2336653, por el monto de 2,053.16 (Dos Mil Cincuenta y Tres con 16/100 soles) monto que representa el 0.091% del monto contractual;





Que, con Oficio N° 000676-2026-GRLL-GGR-GRI de fecha 17 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el expediente de reducción de partida (Reducción de Metrados) de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 1784 DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI: 2550239, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E N 1583 TÚPAC AMARU, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD” CUI N° 2336653, por el monto de 2,053.16 (*Dos Mil Cincuenta y Tres con 16/100 soles*) monto que representa el 0.091% del monto contractual;

Que, respecto a las reducciones de las prestaciones, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje”. En esa misma línea, el artículo 157 del Reglamento indica que “157.1 mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...) // 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original”;

Que, como se advierte, de conformidad con los dispositivos citados, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad;

Que, de los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, la Inspectora de Obra, el Coordinador de obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, se puede verificar que el valor de la reducción de la prestación asciende a 2,053.16 (*Dos Mil Cincuenta y Tres con 16/100 soles*) que representa el 0.09% del monto contractual, encontrándose dentro de los parámetros permitidos por la normativa de contrataciones; asimismo, la cuantificación de los metrados correspondientes al Deductivo N° 01, al haberse aprobado el Adicional N° 02, no se efectuó la reducción correcta en las partidas contractuales, por lo que corresponde reducir dichos metrados, con el fin de evitar duplicidad. En consecuencia, es indispensable el Deductivo N° 02 para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, por tanto, se han materializado las condiciones para la procedencia de la reducción de prestaciones derivadas del Contrato N° 032-2025-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E N 1583 TÚPAC AMARU, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD” CUI N° 2336653.**

Que, mediante Informe N° 000036-2025-GRLL-GGR-GRCO-JSV de fecha 20 de febrero de 2025, la Abg. Janela Giuliana Solano Villanueva,





profesional de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: mérito a los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra (Carta N° 091-2025-CSP/LVV-RC), la Inspectoría de Obra (Informe N° 000065-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO), el Coordinador de obra (Informe Técnico N° 00014-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-VCA) y el Subgerente de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria (Informe N° 00593-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS) se cumplen las condiciones para la **aprobación de la reducción de partidas (DEDUCTIVO N° 02)** derivada del contrato N° 032-2025-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra: ***“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E N 1583 TÚPAC AMARU, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD” CUI N° 2336653.***, por el monto de S/ 2,053.16 (Dos Mil Cincuenta y Tres con 16/100 soles) que representa el 0.09% del monto contractual;

Que, mediante Resolución Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 9332020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014GRLL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Reducción de Partidas (Metrados – Deductivo N° 02) derivada del Contrato N° 032-2025-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra: ***“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E N 1583 TÚPAC AMARU, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD” CUI N° 2336653,*** por el monto de S/ 2,053.16 (Dos Mil Cincuenta y Tres con 16/100 soles) que representa el 0.09% del monto contractual

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC, con domicilio en Otr. Huanchaquito Mz. I Lt.2 Urbanización Santa Clara – Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, con correo electrónico ebugo@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
NILTON CESAR PASCAL YONG
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

